**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE**

**ENTRE LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO Y EL**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA REPUBLICA DEL PERÚ**

Entre la Corporación Andina de Fomento, en lo sucesivo denominada "La Corporación", representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, señor L. Enrique García y el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú, en lo sucesivo denominado "El Ministerio", representada en este acto por su Ministro, señor Fernando Zavala Lombardi, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Destino**

Mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 4894/05, de fecha 15 de junio de 2005, "La Corporación" aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable, a favor de "El Ministerio".

Los recursos de Cooperación Técnica que aporta "La Corporación" se destinarán a brindar apoyo en la ejecución del proyecto "Elaboración de Tablas de Mortalidad en Perú".

**SEGUNDA: Monto**

Para el financiamiento de la Cooperación Técnica, "La Corporación" aportará hasta cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 40.000,00), de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A", el cual forma parte integrante de la presente Carta Convenio. Cualquier monto adicional que se requiera para la ejecución de la Cooperación Técnica deberá ser cubierto por "El Ministerio".

**TERCERA: Plazo**

Los recursos que aporta "La Corporación" estarán disponibles para el uso de "El Ministerio" en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Carta Convenio. Vencido este plazo, excepto que las partes convengan por escrito lo contrario, se extinguirá toda responsabilidad de "La Corporación" en cuanto se refiere al otorgamiento de los recursos en cuestión.

Queda entendido que, si en los primeros tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Carta Convenio, "El Ministerio" no instrumenta la operación, la misma quedará desistida.

**CUARTA: Responsabilidad**

"El Ministerio" designará por escrito un responsable de la Cooperación Técnica quien será la contraparte de "La Corporación" para todos los asuntos relacionados con la ejecución de la misma.

**QUINTA: Consultoría**

La Cooperación Técnica se llevará a cabo bajo la responsabilidad de "El Ministerio", de acuerdo a lo señalado en la presente Carta Convenio. Los términos de referencia de las consultorías serán los que se detallen en el respectivo contrato de consultoría.

**SEXTA: Selección y Contratación**

La selección y contratación de los consultores estará a cargo de "El Ministerio" previa aprobación de "La Corporación". La selección se deberá realizar en base a un mínimo de tres (3) candidatos. Una vez que "El Ministerio" realice la selección, deberá remitir a "La Corporación" un informe sobre el proceso de selección y el currículum vitae de cada uno de los candidatos estudiados. Los proyectos de Contratos de Consultoría y sus Términos de Referencia entre "El Ministerio" y los Consultores deberán ser aprobados por "La Corporación" antes de su firma.

**SEPTIMA: Honorarios**

En el (los) contrato (s) de consultoría deberá(n) indicarse explícitamente que los pagos por concepto de honorarios se realizarán contra la presentación de informe (s). "La Corporación" retendrá el diez por ciento (10%) sobre cada uno de los pagos parciales, para constituir un Fondo de Garantía, monto que será reintegrado a los consultores, una vez sea aprobado por "La Corporación" el Informe Final de "El Ministerio" referido en la Cláusula Octava.

**OCTAVA: Informes**

"El Ministerio" remitirá a "La Corporación" copia del (los) informe (s) de consultoría, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el (los) contrato (s) de consultoría y el Informe Final del Beneficiario cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo que establece "La Corporación" en el Anexo "B", el cual forma parte integrante de la presente Carta Convenio.

**NOVENA: Supervisión**

"El Ministerio" se compromete a facilitar regularmente a "La Corporación" toda la información que requiera para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la operación y a mencionar la participación de "La Corporación" en todo documento de carácter público referido a la Cooperación Técnica y a sus resultados.

**DECIMA: Compromiso**

Queda claramente establecido que "La Corporación", por el hecho de aportar recursos para la ejecución de la presente cooperación técnica, no queda comprometida a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la misma.

**DECIMA PRIMERA: Difusión**

"El Ministerio" divulgará que el proyecto se ejecuta con financiamiento de "La Corporación" y para ello deberá colocar el logotipo de CAF en todas las vallas,

pancartas, anuncios o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del proyecto, de acuerdo a las instrucciones que establezca "La Corporación" al respecto.

**DECIMA SEGUNDA: Suspensión o Terminación**

Queda expresamente convenido que en caso de presentarse condiciones o circunstancias que, a juicio de "La Corporación" determinaren un incumplimiento por parte de "El Ministerio" para llevar a cabo el objeto de la presente cooperación técnica, la misma podrá suspenderse o darse por concluida.

**DECIMA TERCERA: Domicilio**

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Caracas, Venezuela.

Las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnica, en señal de conformidad, firman en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Lima, Perú, a los 26 días del mes de octubre de 2005.

Fernando Zavala Lombardi
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas
de la República del Perú

L. Enrique García
Presidente Ejecutivo
Corporación Andina de Fomento

Oscar Schiappa-Pietra
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación
Internacional -APCI

**ANEXO "A"**

| | | CAF | OTROS | COSTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **Rubro a Financiar** | **Descripción** | **Monto en US$** | **Monto en US$** | **Monto en US$** |
| HONORARIOS | EXPERTOS | 40.000 | 12.000 | 52.000 |
| TOTAL | | 40.000 | 12.000 | 52.000 |

## ANEXO "B"

## CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.

2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.

3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte de "El Ministerio" como con el de "La Corporación".

4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.

5. Acciones que emprenderá "El Ministerio" para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la cooperación técnica.

6. Evaluación del desempeño de los consultores